



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VI • SUPLEMENTO 137 • 28 DE AGOSTO DE 2025

“REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO”

DECRETO por el que se reforman el **Párrafo Octavo de la Exposición de Motivos**, los **Artículos 29, Fracción III; 30, 34 y 35**; y de deroga el **Artículo 31** del **“REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se reforman el **Párrafo Octavo de la Exposición de Motivos**, los **Artículos 29, Fracción III; 30, 34 y 35**; y de deroga el **Artículo 31** del **“REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 3°, párrafo primero y segundo; fracciones VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 4, fracción I, de la Ley Orgánica y artículo 9° del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, establecen:

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3°. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. [...]*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. [...]

VII. *Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; [...]*

X. *La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. [...]*

Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

ARTÍCULO 1.- *La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.*

ARTÍCULO 3.- *El artículo 3° constitucional garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria para que la Universidad se organice, administre y funcione libremente, y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado.*

ARTÍCULO 4 Fracción I.- *La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco tiene como fines esenciales:*

I. *Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las*

necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;

II. Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma; [...]

Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

ARTÍCULO 9.- *La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco expide certificados de estudios y otorga diplomas, títulos, grados académicos, constancias o certificados de habilidades a las personas que hayan concluido los ciclos de enseñanza técnica, técnica superior universitaria, de licenciatura, de posgrado o cursos especiales, que hayan cubierto las condiciones que fijen los reglamentos respectivos. Los que no hubieren concluido alguno de los programas antes descritos, tendrán derecho a recibir una constancia de los estudios acreditados. Asimismo, otorgará grados honoríficos de acuerdo a lo que establezca el reglamento académico.”*

SEGUNDO. Que la autonomía universitaria es, esencialmente, la libertad de enseñar, investigar y difundir la cultura. Esta autonomía académica no existiría de un modo completo si la Universidad no tuviera el derecho de organizarse, de funcionar y de aplicar sus recursos económicos como lo estime más conveniente, es decir, si no poseyera una autonomía administrativa; y si no disfrutara de una autonomía legislativa, que es su capacidad para dictarse sus propios ordenamientos, todo ello, por supuesto, dentro de las líneas generales trazadas por la Ley Orgánica. En ejercicio de esta autonomía, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco tiene la facultad de establecer sus mecanismos y requisitos de titulación, atendiendo al interés superior de garantizar el acceso efectivo a la educación superior,

así como de fomentar la eficiencia terminal de sus programas académicos.

TERCERO. Según el Foro Económico Mundial, la mayoría de las empresas globales adoptará nuevas tecnologías en los próximos cinco años, como aplicaciones digitales, análisis de datos masivos, inteligencia artificial y ciberseguridad. Esto exigirá adquirir nuevas competencias, cuyo desarrollo se dará, principalmente, a través de la educación superior, ya sea en carreras técnicas o licenciaturas, por lo que resulta relevante la vinculación permanente de los alumnos con el sector productivo. En este contexto, a fin de diversificar y modernizar las opciones de titulación, se propone sustituir el trabajo recepcional tradicional por un Producto Final, el cual permita evaluar de forma integral las competencias adquiridas por el egresado durante un Diplomado, mediante modalidades flexibles tales como portafolio de evidencias, memoria de trabajo, ensayo profesional o presentación tipo seminario, adaptándose al perfil y contexto profesional del egresado.

CUARTO. La formación integral en la educación superior no solo debe enfocarse en la excelencia académica, sino en el desarrollo de competencias sociales, emocionales y éticas, con el propósito de formar participantes activos en la sociedad, capaces de enfrentar desafíos con un sentido ético y de colaboración.

Algunos componentes esenciales de la formación integral universitaria que considera la UJAT en su Modelo Académico son el desarrollo de competencias en los alumnos, la responsabilidad social, la autonomía y toma de decisiones.

En tal sentido, la incorporación de la colaboración multidisciplinaria en el desarrollo del Producto Final permitirá fortalecer la formación integral de los egresados, fomentando la solución de problemas desde un enfoque transversal y promoviendo la vinculación entre diversas áreas del conocimiento.

Por lo expuesto y fundando he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se aprueban las reformas al **Párrafo Octavo de la Exposición de Motivos, los Artículos 29, Fracción III; 30, 34 y 35; y de deroga el Artículo 31 del “REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO”** para quedar como sigue:

Párrafo octavo de la exposición de motivos.

Así mismo, se adiciona la colaboración multidisciplinaria para la elaboración de un **Producto Final**, que podrá consistir en portafolio de evidencias, memoria de trabajo, ensayo profesional, presentación tipo seminario, con la finalidad de que estudiantes o egresados de las diferentes áreas de conocimiento, puedan abordar un problema de manera integral.

Artículo 29.- Los criterios de evaluación para que el egresado apruebe el Diplomado serán los siguientes:

(...)

- III. En el último módulo, el egresado desarrollará un Producto Final, que podrá consistir en portafolio de evidencias, memoria de trabajo, ensayo profesional, presentación tipo seminario.

Artículo 30.- Para la modalidad de titulación por Diplomado, en los casos que el Producto Final consista en una memoria de trabajo o ensayos profesionales, el alumno deberá presentarlo de forma individual mediante un coloquio en el último módulo del Diplomado. En dicho coloquio participarán como evaluadores los instructores de cada uno de los módulos del Diplomado que lo impartieron.

Artículo 31.- Se deroga.

Artículo 34.- Al término del Diplomado, el egresado contará con un plazo de doce meses para realizar el trámite de titulación correspondiente. En caso de no concluirlo dentro del plazo establecido, perderá el derecho de titulación por esta opción.

Artículo 35.- Una vez obtenida la constancia del Diplomado conforme con lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento, el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al Examen Profesional, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo VI de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforman el **Párrafo Octavo de la Exposición de Motivos**, los **Artículos 29, Fracción III; 30, 34 y 35**; y de deroga el **Artículo 31** del **“REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO”** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de agosto de 2025, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de

RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto de 2025.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

